

La Teoría de la Justicia de Rawls

La edición castellana de la *Teoría de la Justicia* de Rawls,¹ precisamente tras el bicentenario de *La Riqueza de las Naciones* de Adam Smith y de la importancia que ese aniversario ha dedicado a la *Teoría de los Sentimientos morales*, exige de los economistas una reflexión a fondo sobre las bases de la teoría del bienestar. A ello quiero contribuir este artículo de presentación, escrito ya hace años con motivo de la aparición de la versión inglesa. No se trata de una reseña, sino de *dar cuenta*, con más o menos acierto, de una aportación.² De la simpatía a la utilidad Rawls define su teoría de la justicia como una teoría de los sentimientos morales; ello le permite describir, quizás mejor que nadie, el gran salto interpretativo por el cual la tradición utilitarista recoge el pensamiento de Adam Smith y lo convierte en una doctrina teleológica.

«La forma más natural de llegar al utilitarismo es adoptando para el conjunto de la sociedad el principio de elección racional para un hombre... la aplicación a la sociedad del principio para un hombre se hace precisamente a través de la concepción del espectador imparcial y del empleo de la identificación simpatética que guía nuestra imaginación. Se concibe que el espectador es quien debe llevar a cabo la organización requerida de los deseos de todas las personas en un único sistema coherente de deseos; mediante esa construcción muchas personas se fundan en una. Dotado con poderes ideales de simpatía e imaginación, el espectador imparcial es el individuo perfectamente racional que se identifica con los deseos de los demás y los experimenta como propios. De esta forma puede captar la intensidad de esos deseos y asignarle la producción adecuada en un único sistema de deseos, cuya

(1) La versión original inglesa es de 1971. La castellana del Fondo de Cultura Económica es de 1979.

(2) Por ello las referencias bibliográficas que se citan en el texto deben buscarse en la obra original.

satisfacción intenta maximizar entonces el legislador ajustando las reglas del sistema social. Hay una sola persona cuyo sistema de deseos determina la mejor asignación de los medios limitados... El utilitarismo no toma seriamente la distinción entre las personas». (pág. 27).

El espectador imparcial, base optimista de una conciencia individual pragmatista, se convierte en un instrumento de ponderación con criterios no especificados. El legislador, pieza casi inútil en la medida en que se diera la simpatía, aparece como pieza clave. ¿Se trata simplemente de que el crecimiento demográfico impide una eficacia adecuada de la simpatía, siempre enturbiada por la distancia y la fidelidad de grupo?, ¿fenómeno que recogería el salto a la formulación teleológica?

La tradición del contrato social también podría verse entonces como una teleología para grupos en cuyo seno funciona la simpatía, teleología basada simplemente en las restricciones aceptadas para la relación entre grupos; pero en el sentido de un diálogo básico no aportaría nada nuevo. Una visión algo más positiva de la relación entre grupos podría conducir a una orientación más certera de las relaciones entre los mismos, en que las aristas se fundieran al nivel de la relación humana simpática y no por simple referencia a la estructura jerárquica resultante de los pactos en la cúspide. Quien conozca las reglas de las estructuras jerarquizadas sabe muy bien hasta qué punto éstas son inútiles si toda la trama orgánica no está alimentada por relaciones de compañerismo o por la calidad humana. La búsqueda de ésta está en el fondo de todas las líneas de razonamiento de Rawls que discuten la estabilidad del sistema democrático, como si se quisiera ocultar en motivos teleológicos lo que es mucho más básico.

Cuando Rawls da cuenta de la teoría del espectador imparcial, punto base de la *Teoría de los sentimientos morales*, insiste en verlo siempre como el elemento de paso a las tesis utilitaristas a partir del momento en que se le supone perfectamente simpático:

«Se imagina a sí mismo en el lugar de cada persona una tras otra, y cuando ha pasado por todas, la fuerza de su aprobación viene determinada por el balance de satisfacciones al que ha respondido simpáticamente... Su aprobación expresa el resultado final, las penas simpáticamente imaginadas cancelan los placeres simpáticamente imaginados, de modo que la intensidad final de aprobación corresponde a la suma neta de sentimiento positivo».

Aparte de este supuesto, la idea misma del espectador imparcial le parece a Rawls poco ambiciosa porque no realiza supuestos a partir de los que deducir los principios de derecho y justicia.

Rawls olvida que Smith está presentado —frente a Mandeville— una teoría psicológica de la formación de «normas tradicionales de

justicia» (expresión de Sen) o «juicios aceptados sobre justicia» (términos de Rawls), mostrando el mecanismo de equilibrio simpático y aprendizaje de que provienen. *La conclusión importante del enfoque smithiano es que sin garantizar las condiciones sociales que permitan dicho equilibrio psíquico-simpático, difícilmente serán compatibles el primero y segundo principios de justicia.* El utilitarismo recogió el reto y dio una solución que hoy vemos superable; pero si entre los conocimientos generales atribuidos a las partes contratantes se explicitara algo así como una teoría psicológica de los sentimientos (por ejemplo, que diera cuenta de la posibilidad imaginable del «ellos» y «nosotros»), podría integrarse perfectamente el papel de la simpatía y de las normas de conciencia como instrumento heurístico y condición real de los principios de justicia.

La teoría de la justicia de Rawls, sin insistir más que con excusas en ese camino, acepta el reto de reconstruir a través de una serie de piezas el sistema de restricciones que ha de complementar al sistema de simpatía en un mundo de grandes números. Lo importante a nuestros efectos es que las restricciones sólo pueden obtenerse a partir de una teoría de decisiones óptimas, cuyos modelos han nacido en gran parte en la discusión de cuestiones económicas. En nuestra presentación de la teoría de la justicia de Rawls queremos precisamente documentar esta forma de presencia en el análisis ético-político de las proposiciones del análisis económico, devolviéndole³ —frente a las tesis de Habermas, pero en un contexto más convencional y válido— su papel de importante campo e instrumento del núcleo del diálogo social, si sabe interpretar sus proposiciones positivas desde los criterios de la economía del bienestar y la teoría de la justicia.

En las sociedades de tradición democrática más profunda puede decirse que el instrumento de ese diálogo ha sido una mezcla de utilitarismo más liberalismo; el gran salto de Rawls consiste en tomar la tradición de Pareto y algunas críticas de la nueva economía del bienestar posteriores a los teoremas de imposibilidad de Arrow, para aplicarlos a la tradición (Kant, Rousseau) del contrato social (posición original), y de ahí fundamentar una teoría de la justicia (aplicable a las principales instituciones sociales) que da cuenta de los grandes objetivos de libertad, igualdad y fraternidad.

Fraternidad: principio de diferencia

Los dos elementos recogidos de la teoría de decisiones óptimas son el concepto de orden seriado (o lexicográfico) y el principio de

(3) En la tradición anglosajona no puede hablarse de devolución.

diferencia. El concepto de *orden seriado* ha sido desarrollado por Pearce (1946), Houthakker (1961) y Sen (1970), y se refiere a un orden que exige satisfacer el primer elemento antes de pasar al segundo, el segundo antes del tercero, etc... Aplicado a principios morales o de justicia evita la necesidad de ponderarlos. La ordenación equivale a una secuencia de principios de maximización condicionada, de modo que debe maximizarse cada principio sujeto a la satisfacción completa de los anteriores en la ordenación. La ordenación seriada de principios expresa que existe una preferencia racional entre los diferentes bienes primarios que la sociedad puede ofrecer (derechos y libertades, poderes y oportunidades, renta y riqueza, auto-apreciación). Como veremos, el concepto de ordenación seriada, al permitir el establecimiento de preferencias absolutas, evita casi toda posibilidad de interconcesiones o *marchandages* entre principios básicos, cuestión que queda definida artificialmente en el utilitarismo, donde la maximización del bienestar general parece que podría justificar la renuncia a algunas libertades básicas.

El segundo elemento parte de la crítica de los economistas al óptimo de Pareto en el sentido de que el principio de eficiencia por sí solo no define soluciones óptimas únicas. ¿Cómo restringir el campo de la curva de contrato? Apartándose de un posible criterio basado en funciones objetivo, Rawls recoge las tres soluciones presentadas en la literatura liberal-democrática:

— *Libertad natural* definida por la aceptación de la base por la que se determina a lo largo del tiempo la distribución inicial de activos. Quizás la mejor formulación y visión de esta posición esté en los capítulos sobre distribución de los *Principios de Marshall*. La crítica racional a esta solución se basaría en que permite una influencia impropia, sobre las participaciones relativas de cada persona representativa de una posición social, del «efecto acumulativo de las distribuciones anteriores de activos naturales, según se desarrollaran o quedaran sin realizar, y según su utilización hubiera venido favorecida o no a lo largo del tiempo por las circunstancias sociales y por contingencias causales tales como accidentes o buena suerte», factores arbitrarios desde un punto de vista normal.

— *Igualdad liberal* preocupada por garantizar que todos aquéllos con la misma capacidad puedan tener oportunidades similares. La solución del sistema de mercado será correcta si las instituciones políticas y legales preservan las condiciones sociales necesarias para una adecuada igualdad de oportunidades, en especial impidiendo acumulaciones excesivas de riqueza y manteniendo iguales oportunidades de educación para todos. Una de las formulaciones de esta posición puede ser la del profesor y político Trías Fargas (1974) en su opúsculo *El preu*

de la *libertat*. La crítica de Rawls vuelve a ser que desde una perspectiva moral es arbitraria una distribución de participaciones relativas basadas en la lotería natural.

— *Igualdad democrática* que además de garantizar la igualdad de oportunidades sustituye el principio de eficiencia paretiana por el principio de diferencia, que afirma que *por más que mejore la situación de una persona, no hay mejora si los demás no ganan también* (Sen, 1970, 138 n). Las curvas de indiferencia representativas del bienestar social muestran complementariedad entre las diversas personas representativas de situaciones sociales. La mejora de las perspectivas de x_2 , la persona representativa menos favorecida, a consecuencia de la mejora de x_1 , puede denominarse curva de contribución. El máximo de dicha curva representa la satisfacción perfecta del principio de diferencia (4).

De esta forma se recuperan los principios básicos del proyecto popular dieciochesco: libertad, igualdad, fraternidad. «La libertad corresponde al primer principio, la igualdad a la idea de igualdad en el primer principio junto con la igualdad de oportunidades, y la fraternidad corresponde al principio de diferencia».

Rawls nota que hay aquí *un elemento de reciprocidad*, como en los sentimientos smithianos, porque el más afortunado naturalmente ha de reconocer que sin la colaboración de los demás sería imposible haber alcanzado su posición; el hombre representativo de los más favorecidos no puede afirmar tener derecho a un esquema de cooperación en que se le permita conseguir beneficios de modo que no contribuya al bienestar de otros. Este reconocimiento, que lleva pareja la conclusión de «no desear más ventajas como no sea para beneficio de otros menos favorecidos» es precisamente el significado de la fraternidad. Rawls reconoce explícitamente que la fraternidad ha perdido peso en las discusiones sobre la democracia porque «se ha pensado a veces que implica lazos de sentimiento que es poco realista pensar que puedan darse entre miembros de una sociedad amplia»; pero creo que la recuperación racional de su sentido y la puesta en práctica de las condiciones de la concepción positiva de la justicia —más en el momento actual de quiebra del taylorismo, de terror nuclear y de conciencia ecológica— pueden dar incluso un toque de realismo a la posibilidad de una recuperación de los sentimientos de fraternidad. No debe olvidarse que las encuestas de opinión realizadas en los países de democracia profunda dan una amplia mayoría de respuestas en el

(4) Para su comparación con el utilitarismo clásico Rawls rebaja los supuestos del principio en un sentido menos igualitario y permite curvas de indiferencia de distribuciones justas convexas hacia el origen. El utilitarista permite mayor desigualdad.

sentido de no querer aumentos individuales de salarios sin que aumenten los de los demás.

Según esta última solución, un esquema de instituciones es injusto siempre que las mayores perspectivas sean excesivas, es decir, cuando reduciéndolas mejoraría la situación de los menos favorecidos. La sociedad debe evitar la región en que las contribuciones marginales de los más favorecidos sean negativas. Esta es la base del segundo principio de justicia de Rawls.

Rawls muestra que en la región justa su principio equivale a la versión utilitarista de maximización del bienestar medio si se supone una conexión en cadena de las desigualdades de perspectivas (es decir, que siempre que mejore la posición del menos favorecido mejora la del medio favorecido) y si existe urdimbre-cerrada en el sentido de que es imposible alterar las perspectivas de un hombre representativo sin alterar las de otros.

Los principios de justicia, en orden seriado, para las instituciones sociales mayores que definen la estructura básica de la sociedad, que serían elegidos racionalmente en una hipotética situación original son:

Primero. Cada persona ha de contar con el mismo derecho a la libertad básica más amplia compatible con libertad similar para los demás.

Segundo. Las desigualdades sociales (de autoridad) y económicas (de riqueza) deben establecerse de tal modo que al mismo tiempo: a) puede esperarse racionalmente que proporcionen ventajas a todos, y b) estén ligadas a posiciones y puestos abiertos a todos por un igual.

«Proporcionan ventajas a todos» quiere decir que se satisfaga el principio de diferencia; «abiertos a todos por un igual» quiere decir que se satisfaga el principio de igualdad de oportunidades.

El proyecto aquí presente es todo lo contrario de una sociedad meritocrática, en que se empobrece la cultura de los estratos más pobres al tiempo que éstos deben reconocer su minusvalía; debe conseguirse el sentido de la propia valía de los menos favorecidos, con lo que ello implica de limitación de las formas jerárquicas. La educación debe orientarse al enriquecimiento de la vida personal y social de los ciudadanos. El excedente de conocimiento resultante puede alterar profundamente los modos de vida .

De la posición original a los principios de justicia

¿Cómo se llega desde una posición original, es decir, desde una situación inicial que exprese imposiciones razonables a la elección de principios y que lleve a una concepción consistente con nuestros juí-

cios habituales, a la defensa de los dos principios de justicia señalados?

A los individuos teóricamente definidos implicados se les ofrecen unas *alternativas* que han de ser generales universales públicas, con ordenación de exigencias y finalidad, se les supone *racionalidad mutuamente desinteresada* (ni envidia, ni preocupación por los intereses del otro), y *se les restringe toda información sobre condiciones particulares*.

En estas condiciones, desde la perspectiva de cualquier persona seleccionada arbitrariamente, no hay forma de obtener ventajas para sí mismo, ni motivo para aceptar desventajas especiales, de modo que lo racional parece consistir en el requerimiento de un principio de igual distribución de todos los bienes sociales primarios (libertad, renta, riqueza, etc....).

Ahora bien, una vez llegados a ese acuerdo superigualitario, ¿por qué no aceptar entonces desigualdades que permitan que todo el mundo esté mejor respecto a la igualdad inicial? Para determinar más el criterio de permisibilidad de las desigualdades se acepta fijarse en las perspectivas a largo plazo del grupo menos afortunado de la sociedad.

Un supuesto especial permite el establecimiento de la ordenación seriada de modo que no quepa renunciar a libertad por una mejora del bienestar económico: el supuesto es que todas las partes contratantes saben que las condiciones sociales admiten la realización efectiva de libertades iguales.

Si los principios propuestos son plausibles, su argumentación sistemática debe basarse en dos pilares: su análisis detallado desde la posición inicial y la elaboración de sus consecuencias institucionales, verificando su adecuación con nuestros juicios aceptados sobre la justicia. También aquí el análisis de los economistas y de los analistas de operaciones ha permitido el avance teórico hacia una definición positiva de la justicia.

Fellner (1965) ha analizado las condiciones de validez de la regla de elección maximin para situaciones de incertidumbre. Dicha regla, dice: «adopte la alternativa cuyo peor resultado es superior a los peores resultados de las demás». Sólo es válida si es imposible conocer la verosimilitud de los resultados, si se valora poco lo que se pueda obtener por encima de lo fijado por la regla, y si las alternativas rechazadas cuentan con resultados de difícil aceptación. Utilizando esta elaboración constituyen una adecuada concepción mínima de justicia en una situación de gran incertidumbre. Las partes contratantes saben que han de honorar el acuerdo incluso en las peores condiciones, de modo que «han de ponderar con cuidado si podrán mantener su compromiso en todas las circunstancias»; los dos principios, en este sen-

tido, son un seguro contra las peores eventualidades, pues en ningún caso se tendrá que aceptar una pérdida de libertad. Los resultados de los dos principios no son de difícil aceptación: 1) no hace falta una gran identificación con los intereses de los demás, pues las inclinaciones al mantenimiento del sistema provienen de que la afirmación del bien de cada uno hace que cada uno apoye lo que afirma su propio bien; 2) la consideración de la distribución de capacidades naturales como un activo colectivo hace que las personas expresen su respeto por las otras en la constitución misma de una sociedad, con lo que aumenta la autoapreciación y mejora la eficacia de la cooperación social; 3) la consideración de las personas como fines en sí mismos y no como medios a los que se puede imponer sacrificios.

La gran fuerza de los principios de justicia de Rawls radica en su capacidad, para, a partir de un límite muy definido sobre la fuerza de la motivación social y altruista en sociedades muy amplias, establecer el papel de la regla de la mayoría y de la constitución democrática al mismo tiempo que una visión coherente de la justicia, temas que la modelística posterior a los teoremas de imposibilidad de Arrow trataba muchas veces con una despreocupación «peligrosa» a primera vista para los ciudadanos de un país empeñado en redescubrir la democracia, por no hablar de todo ciudadano políticamente consciente.

No vamos a entretenernos en esta visión en su análisis del concepto de libertad igual, porque nos interesa sobre todo relatar su forma de aprovechamiento del análisis económico formal y los retos que plantea al mismo, pero sí conviene señalar *en passant* cómo el éxito de la regla de la mayoría depende de «que los diversos sectores de la sociedad tengan una razonable confianza unos en otros», y cómo el principio de «cada persona un voto» frente al voto plural, encuentra su justificación sobre todo porque aumenta la autoestima y el sentido de competencia política del ciudadano medio, con un profundo efecto sobre la calidad moral de la vida cívica.

Teoría de la hacienda

En la tarea de contrastación de juicios admitidos con las conclusiones de los dos principios de justicia a que se dedica la segunda parte de la obra de Rawls, las diez páginas dedicadas a la teoría de la hacienda son una gran pieza de filosofía económica, que está empezando a recibir de los teóricos de la hacienda la consideración, muchas veces crítica, que merecen. (*American Economic Association, Pa-*

pers, and Proceedings, mayo 1974; Albi)⁵. Las ideas básicas residen, ampliando la clasificación de Musgrave, en que en el estado debe existir:

- 1) Rama transferencias: ocupada de satisfacer las exigencias ligadas a la necesidad (Titmus, *Social Policy* 1974, pg. 141), proporcionando un mínimo de renta, por un mecanismo distinto de las normas de salario mínimo.
- 2) Rama distribución: con dos funciones: a) impedir la concentración de riqueza y de poder mediante impuestos progresivos sobre el beneficiario de las herencias y donaciones (Meade, 1964) y b) impuesto proporcional (sobre el gasto) que cubra los ingresos precisos para la provisión de bienes públicos y transferencias. «El diseño de la rama de distribución no presupone los supuestos estándar utilitaristas sobre las utilidades individuales. Los impuestos sobre la herencia o el progresivo sobre la renta, por ejemplo, no se defienden basándose en la idea de que los individuos cuentan con funciones de utilidad similares que satisfagan el principio del decrecimiento marginal. El objetivo de la rama de distribución no es la maximización del balance neto de satisfacción, sino el establecimiento de instituciones de base justa. Las dudas sobre la forma de las funciones de utilidad son irrelevantes».
- 3) Rama intercambio: que estudiaría, basándose en criterios modificados de unanimidad a la Wicksell (1876), la conveniencia de aquellas actividades estatales independientes de los requerimientos de la justicia.

(5) La crítica de Albi (*Revista Española de Economía*, 1974) a la teoría de la justicia de Rawls como sociedad con aversión absoluta al riesgo es una caricatura de la utilización del criterio del maximin como instrumento heurístico para relacionar la posición inicial con los principios de justicia. La discusión que realiza equiparando necesidades a bienes primarios no tiene nada que ver con la caracterización de éstos por Rawls como «derechos y libertades, oportunidades y poderes, renta y riqueza».

Muguerza (*La razón sin esperanza*, 1977, págs. 251-261) es innecesariamente crítico de Rawls. Le acusa de alejarse del «cálido y turbulento mundo de la historia», por situarse en el «enrarecido mundo del preferidor nacional»; pero olvida que la discusión por Rawls del ahorro justo o su afirmación de que los derechos humanos no pueden sacrificarse (como aceptaría un utilitarista) a la disciplina del crecimiento son temas históricos, so pena de aceptarlo todo. Le acusa también de «situarse *au dessus de la mêlée*, considerando como puras contingencias detalles tales como el de la propiedad pública o privada de los medios de distribución no menos que de producción»; pero olvida que la experiencia histórica de los últimos años señala muy poca evidencia en el sentido de que la propiedad pública acerque más a la revolución antropológica en que pueda consistir el socialismo, y olvida también que la lógica interna de la planificación no parece diferir de la lógica interna de los mercados.

La rama de transferencias y la de distribución, en su fijación del mínimo social, dependen, sin embargo —y aquí recoge Rawls la teoría sobre la senda óptima de crecimiento— de un principio de ahorro que resuelva el problema de la justicia intergeneraciones.

Rawls, siguiendo a Sidgwick (1907) y Ramsey (1928), empieza por desdeñar el concepto de preferencia temporal: un bien menor no puede superar a un bien mayor simplemente por estar más cerca en el tiempo. En la posición original hay ignorancia sobre la generación en que vivirá cada uno, de modo que no hay motivo para dar ponderación alguna a la simple posición temporal. El descuento del futuro no es más que una forma de mitigar los efectos exagerados de la aplicación de un principio erróneo, el utilitario (Charkravarty, 1969; Solow, 1970). Ahora bien, ¿no afirman los principios democráticos que la política social debe determinarla cada generación? El demócrata es para Rawls quien cree que una constitución democrática es la que más probablemente proporcionará legislación justa y efectiva; pero sabe que no hay nada sacrosanto en la decisión pública sobre el nivel de ahorro, debido en especial a la no presencia de las generaciones futuras. De modo que en este caso incluso un funcionario público puede pasar por alto alguna ley particular en situaciones en que el juicio colectivo fuera bastante injusto y guiado por la preferencia temporal (Sen, 1961 y Marglin, 1963, han insistido en el carácter de bien público del ahorro).

El principio de ahorro justo

Con este reconocimiento de las dificultades intergeneracionales, poco se ha avanzado sin embargo en una definición positiva del principio del ahorro justo, básico para la fijación de los mínimos sociales. De hecho la expectativa apropiada de aplicación del principio de diferencia son las perspectivas a largo plazo de los menos favorecidos, incluyendo los de las generaciones futuras. Sin embargo, a pesar de los trabajos de los economistas sobre teoría del crecimiento, «no es posible, hoy, definir límites precisos sobre cuál debería ser la tasa de ahorro..., sobre cómo compartir entre generaciones la carga de la acumulación de capital y de la elevación de los estándares de civilización y de cultura. La teoría del contrato social ha de ser capaz, al menos, de permitirnos evitar grandes errores.

Si las partes contratantes en la posición original no conocen el grado de civilización de la sociedad en que vivirán, su tarea al elegir un principio de ahorro justo es la asignación de una tasa apropiada de acumulación para cada estadio de adelanto» (6).

(6) Esa es la tasa de ahorro requerida por la justicia; puede ocurrir que los hombres quieran ahorrar además para la realización de algunos grandes proyectos.

La posición original debe interpretarse de modo que en todo momento una persona puede adoptar esa perspectiva; es decir, una o más personas pueden en todo momento entrar en la posición original: simular sus deliberaciones razonando de acuerdo con las restricciones de la misma. En este caso la gente sabe que son contemporáneos. He aquí las «precisiones» de Rawls sobre el resultado de las discusiones contractuales:

- «Es de presumir que esa tasa varía según el estado de la sociedad. Cuando la gente es pobre y el ahorro difícil, se debe requerir una tasa de ahorro más baja; mientras que en una sociedad más rica deben esperarse mayores ahorros, ya que la carga real es menor». Se «define un estado justo de la sociedad al que se orienta todo el proceso de acumulación... El final del proceso de ahorro se establece por adelantado aunque sólo puedan discernirse los rasgos generales... No estamos obligados a ir maximizando de forma indefinida... El problema ético consiste en ponerse de acuerdo sobre una senda temporal que trate a todas las generaciones de forma justa durante el conjunto de toda la historia de la sociedad».
- Pero «todas las generaciones tienen sus objetivos propios. No están subordinadas unas a otras...» «Las personas en la posición original se preguntan qué es razonable esperar unos de otros, los miembros de generaciones adyacentes, a cada nivel de adelanto. Se trata de montar conjuntamente una tabla de ahorro justo equilibrando lo que estarán dispuestos a ahorrar en cada nivel para sus descendientes inmediatos en relación a lo que se sienten con derecho a exigir de sus predecesores inmediatos».
- «El último estadio al que se requiere ahorro no es uno de gran abundancia... Es un error creer que una sociedad justa y buena ha de esperar hasta que se haya alcanzado un elevado nivel material de vida. Lo que los hombres desean es un trabajo con sentido en libre asociación con otros, asociaciones que regulen sus relaciones mutuas en una estructura de instituciones básicas justas. Para alcanzar esto no hace falta una gran riqueza. De hecho, a partir de un cierto punto lo más fácil es que constituya un obstáculo positivo, en el mejor de los casos una distracción sin sentido, cuando no una tentación de indulgencia y vacío».
- De modo que «el principio de diferencia no es aplicable al problema del ahorro» porque «no hay forma de que las generaciones futuras mejoren la situación de la menos afortunada primera generación».
- «No hay motivo para que (quienes saben que son contemporáneos en la situación original) se pongan de acuerdo en realizar ahorro alguno», pues, aunque no sepan a qué generación pertenecen, las anteriores o han ahorrado o no. Pero las diversas «partes se considera que representan líneas familiares, es decir, con lazos sentimentales entre generaciones sucesivas». Nótese que aquí se reafirma el ligamen sentimental casi negado en el interior de cada generación. Hoy día posiblemente una reafirmación de los vínculos sentimentales llevaría en los países adelantados a una exigencia de acumulación en otras zonas y de conservacionismo en la propia.
- «No hace falta el ahorro de los menos favorecidos para que tomen parte activa en el proceso de inversión. Más bien consiste normalmente en su aprobación de los arreglos económicos y otros necesarios para la acumulación apropiada. Se realiza el ahorro mediante la aceptación como juicio político de las políticas diseñadas para la mejora de los niveles de vida de las generaciones posteriores de menos favorecidos, absteniéndose así de las ganancias inmediatas disponibles».

Desde esta perspectiva Rawls insiste en que el capitalismo decimonónico descrito por Keynes en su *Consecuencias económicas de la paz* (1919) puede considerarse eficiente y justo para la elevación del nivel de bienestar y cultura. La justificación de Keynes radica en una circunstancia muy especial, que es la frugalidad de la clase capitalista frente a la autoindulgencia de la aristocracia. Esta especial circunstancia, que permitió que una distribución desigual se convirtiera en acumulación, se relaciona entonces con los principios de justicia por la afirmación de que no había posibilidad real de eliminar las ostensibles injusticias del sistema y mejorar las condiciones de los menos favorecidos. Bajo cualquier otro tipo de arreglo la posición de los trabajadores aún habría sido peor». Keynes, señala Rawls, no afirma que las dificultades de los pobres estuvieran justificadas por el mayor bienestar de las generaciones futuras. Así, no va en contra de los principios elaborados de justicia. «Siempre que se infringen las restricciones de justicia en la cuestión de los ahorros, debe mostrarse que las circunstancias son tales que no saltárselas conduce a un daño aún mayor sobre aquellos sobre quienes recae la injusticia.

Ante este planteamiento, la profesión de los economistas se encuentra ante un reto específico referido al núcleo mismo de la teoría de las participaciones relativas. ¿Podemos ayudar a «montar una tabla de ahorro» justo?, ¿a definir la «senda temporal que trate a todas las generaciones de forma justa»? El tema no es nuevo en teoría del crecimiento; pero, las formalizaciones iniciales desde una perspectiva explícitamente rawlsiana han dejado mucho que desear. En especial por centrarse en una comparación Rawls-utilitarismo y por una preocupación inicial por la aplicación del criterio maximin a la determinación del ahorro justo, cuando en ningún momento está insinuado en la visión de Rawls, y éste mismo ha tenido que negar la posibilidad de aplicación en su sistema de ideas.